

Expediente: 019_1_AM_PSA_REPARACIONES_C

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA EL CAMIÓN PORTACONTENEDORES DE LA PLANTA DE RESIDUOS DE CABRALES HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020

En relación con el contrato relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA EL CAMIÓN PORTACONTENEDORES DE LA PLANTA DE RESIDUOS DE CABRALES HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020 (Expte. 019_15_AM_PSA_REPARACIONES_C) resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 25 de junio de 2019, por parte de D. José Luis García López, responsable de la planta de residuos ganaderos de Cabrales gestionada por parte de SERPA, S. A., se emite informe propuesta para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA EL CAMIÓN PORTACONTENEDORES DE LA PLANTA DE RESIDUOS DE CABRALES HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias con Expte: 19/089/MA-SE, de fecha 9 de mayo 2019.

SERPA dispone de un camión portacontenedores en la Planta de tratamiento, marca IVECO Eurocargo ML150E23, matriculado con fecha 19 de noviembre de 2001. Este camión es un elemento imprescindible para el desarrollo de las labores de recogida de contenedores en las explotaciones productoras de estiércol. Así las cosas, su mantenimiento y, en su caso, reparación, se convierte en factor esencial para el correcto desempeño de las tareas asignadas.

II.- El servicio que se plantea es de tracto sucesivo, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades de la empresa pública contratante, y ello con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de prescripciones técnicas.

Se tramita como un Acuerdo Marco, regulado en los artículos 218 a 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El Acuerdo Marco tiene por objeto un contrato de servicios, con arreglo al artículo 17 de la LCSP.

III.- En atención al objeto del contrato se considera que no procede su división en Lotes. El objeto del contrato constituye una unidad funcional.

IV.- El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en tramitación ordinaria.

V.- El valor estimado total del contrato asciende a dieciocho mil ciento un euros con setenta y un céntimos. (18.101.71 €).

El precio máximo unitario por hora de mano de obra es de treinta y ocho euros con veintisiete céntimos (38,27 €) sin IVA, cuarenta y seis euros con treinta y un céntimos (46,31 €), IVA incluido.

Por su parte, el presupuesto máximo total asciende a dieciocho mil ciento un euros con setenta y un céntimos (18.101.71 €) sin IVA, veintiún mil novecientos tres euros con seis céntimos (21.903,06 €), IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posa-

da, bajo el número 22 de su protocolo, el gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. actúa como órgano de contratación competente.

Segundo.- Según el artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos exige la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el mencionado artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 117 de la LCSP completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la **CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA EL CAMIÓN PORTACONTENEDORES DE LA PLANTA DE RESIDUOS DE CABRALES HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020 (EXPTE. 019_1_AM_PSA_REPARACIONES_C)** con un presupuesto total máximo de licitación que asciende a la cantidad de dieciocho mil ciento un euros con setenta y un céntimos (18.101.71 €) sin IVA, veintiún mil novecientos tres euros con seis céntimos (21.903,06 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto (IVA incluido) correspondiente a la contratación de referencia con cargo al presupuesto para gastos de SERPA, S. A. vinculado al encargo de referencia 19/089/MA-SE, sin que pueda plantearse en este momento una distribución de anualidades en atención al objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Gijón, a 26 de junio de 2019,



Sociedad de Servicios del
Principado de Asturias, S. A.
CIF: A-74061177

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.